AÑO II. Teruel 1.° de Marzo de 1877. Núm. 6.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4 »
Por un año. 7›50

COLABORADORES.

D. Domingo Lozano.
D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
D. Ignacio Vilatela.
D. Félix Villarroya.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

Saludamos con el mayor respeto al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, recientemente elegido, y le deseamos largos dias de prosperidad, para que pueda atender con fruto á sus múltiples obligaciones, y en especial á los sagrados intereses de la primera enseñanza, que es la más sólida base de la civilizacion y bienestar de los pueblos.

SECCION DOCTRINAL.

LAS BASES PARA LA NUEVA LEY.

IV.

Dice la base 10ª «La 1.ª enseñanza es obligatoria. La asistencia á los establecimientos públicos de esta clase será gratuita para los que no puedan pagarla y obligatoria para los que no tienen medios de adquirirla privadamente siempre que haya escuela pública á distancia y en condiciones adecuadas. La ley establecerá la sancion penal que ha de garantir dicha obligacion.»

Dedúcese de esta base que todos los españoles tienen el deber de adquirir los conocimientos propios de la primera enseñanza; lo cual nos parece muy en razon, por más que se haya querido hacer ver que en los estados donde el régimen liberal impera esto es un abuso de autoridad. Poco es necesario esforzarse para demostrar lo contrario. El simple raciocinio, la sola observacion de lo que en las leyes comunes de la naturaleza sucede, lo prueban sobradamente. En vano pretendera el ciego ser guiado por un lazarillo al precipicio, porque cuanto más insista en su desesperado proyecto, más le apartará de allí el que lo guía. ¿Podráse decir que abusa en el cumplimiento de su deber este lazarillo? ¿Se podrá afirmar que su conducta le hace digno de reprension ó castigo? De ningun modo; pues contradiciendo a su superior, no hace más que contribuir á la felicidad de este. Más todavía: ¿castigaría la sociedad á dicho lazarillo si accediese á los deseos del ciego hasta el extremo de arrojarle al abismo? ¿Le castigaria á pesar de haber seguido puntualmente las órdenes de su jefe? Indudablemente, y su castigo se-

ria muy justo, por cuanto él y no el ciego veia el precipicio.

Pues esto mismo sucede en la cuestion que nos ocupa. Los que desprecian la adquisicion de los conocimientos que abraza la primera enseñanza, no son precisamente aquellos que conocen las inmensas ventajas que dicha adquisicion ha de preducirles: sino los que las desconocen por completo: no la desprecian para sus hijos los padres ilustrados, sino los ignorantes, esto es, aquellos que, ciegos á las luces de la inteligencia, no pueden comprender que un amor desordenado ú otra causa cualquiera privan á sus hijos del mayor de los beneficios. Si pues tal es su obcecacion, venga la ley sobre ellos á hacerles cumplir por fuerza lo que no quieren hacer de buen grado.

No nos parece bien que la primera enseñanza sea solamente gratuita para los que no puedan pagarla; y daremos nuestras razones.

El propietario, el industrial, todo aquel, en fin, que contribuye al sostenimiento de las cargas públicas, lo hace por dos conceptos: primero, por lo que á él le corresponde: segundo, porque otros no pueden contribuir. Por manera que el contribuyente sostiene las cargas del Estado en beneficio propio y en beneficio ageno: esto es, en beneficio de los que como él contribuyen y en beneficio tambien de los que, por ser pobres, no pueden contribuir. Ahora bien: una de estas cargas públicas es la instruccion primaria, de donde se deduce que el rico sostiene á los Maestros no solo para sus hijos, sino tambien para los del pobre. ¿Y siendo esto así, cómo se pretende que los primeros retribuyan su instruccion, satisfaciendo el gasto material que ella ocasiona, y los segundos que ya disponen gratuitamente de un Maestro, sean los únicos que no satisfagan estos gastos materiales? ¿No es más justo, no es más lógico que la enseñanza sea gratuita para todos? ¿No es más justo, no es más lógico que todos los niños, sin distincion de clases, reciban á su vez del Maestro libros, papel etc.? Sin duda alguna lo es y no solamente es esto más justo y más lógico, sino tambien más conveniente para la marcha general de la enseñanza. Facilitando el Maestro á todos sus discípulos lo que necesitan para hacer adelantos en la escuela, no se retarda la instruccion de ninguno de ellos ni se alterará para nada la marcha general de la misma, ni se comete la injusticia de privar al hijo del contribuyente de las ventajas que disfruta el hijo del que no lo es.

Miguel Vallés.

LA SOCIEDAD Y EL PROFESORADO
de primera enseñanza en España.

Desde el momento en que el hombre constituye ó forma parte de una sociedad, hereda el ineludible deber de ser útil á ella; y del cumplimiemto de este deber innato al hombre social, nace la vida, posibilidad y concierto de la misma: faltar, pues, á los deberes que á cada uno de sus miembros impone, es aniquilar su existencia, inutilizar sus efectos y, por consiguiente, es borrarla del gran mapa superficial del Globo. Si un reloj sufre el menor detrimento en alguna de las partes que componen su maquinaria, se resiente, interrumpe su marcha y acaba por descomponerse; viniendo á convertirse en un mueble inútil é incómodo.

Lo mismo podemos decir de una sociedad: todos sus miembros tienen un papel más ó ménos importante que desempeñar, porque la union y fuerza de todos son los únicos elementos que la dán vida; por cuya razon y en virtud de este principio, hay que admitir que, si alguno de sus elementos se inutiliza ó se aparta del camino que aquella le señalára, inevitablemente tendrá que sufrir desconcierto é irregularidad en su conjunto y, por consecuencia, tenderá á su más confusa y total nulidad. Es, pues, innegable y palmaria á todas luces, la obligacion que todos tenemos de contribuir con nuestras fuerzas á dar vida y esplendor á la sociedad de que formamos parte. Mas si cuanto llevamos dicho, respecto á nuestros deberes para con la sociedad, es una verdad inconcusa, no es ménos claro que esta misma sociedad contrae para con nosotros grandes y positivos deberes; pues, sabido es, que nadie se obliga sin que á lo mismo se quede obligado. Luego, si la sociedad tiene derecho á esperar de sus miembros la cooperacion y cuantos esfuerzos se hicieren

necesarios á su propia vida y conservacion, claro está, que ésta, ha de corresponder necesariamente, en proporcion con su utilidad, á los servicios que se le prestan.

Dicho esto, concretemos la cuestion al asunto que nos proponemos. ¿Cuál es el papel que en la sociedad representa el Maestro de primera enseñanza? No debiéramos contestar nosotros. Un millon de elocuentes y brillantes plumas lo están demostrando diariamente y el inexorable fallo de la experiencia lo acredita. El Maestro de instruccion primaria es el primer instrumento que surca la inculta y escabrosa inteligencia del hombre y descorre el velo de su corazon, inculcándole las primeras virtudes cívicas y los primeros deberes que la naturaleza reclama para con Dios, para con sus semejantes y para consigo mismo: es el primer cultivador que hace brotar la primera flor divina de la ciencia y el primero en cortar la maleza que obstruye el paso á la luz de la razon; en fin, el obrero que coloca la primera piedra sobre la que deberá descansar su perfeccionamiento moral y material y el primero que le empuja al cumplimiento de su deber y á la consecucion de su destino futuro. Hé ahí, el papel que en la sociedad juega el Maestro de primera enseñanza; hé aquí su importante mision.

Veamos ahora cómo la sociedad remunera y considera los sacrificios que por ella hace este mártir del destino.

En primer lugar la recompensa material que se dá al Maestro de primera enseñanza, apenas es suficiente para cubrir sus más apremiantes necesidades, en segundo lugar y hablando generalmente, son muy contadas, por no decir nulas, las consideraciones que á este funcionario se le guardan; muy al contrario: há muchos años ya que el hambre y el Maestro de escuela corren pareja, es decir, que las palabras hambre y Maestro son sinónimas; más hambre que un Maestro de escuela; el Maestro es el símbolo del hambre como el Credo el de la Fé; estos refranes son ya tan antiguos y tan populares, que no hay ciudad, villa, pueblo, aldea é individuo que los ignore; por consecuencia de todo lo cual, es ya moda de que el Maestro de primera enseñanza se muera de hambre; es costumbre ya de luengos años que este mártir sufra hambre, privaciones y hasta insultos; es casi ley, pero fatal, que este ramo del profesorado español, se halle condenado á sucumbir en el abismo en que le colocára su infortunado destino. ¡¡Ingrata sociedad!! ¿Con qué pagas los anhelos y sinsabores del Mentor de la infancia, del segundo padre de tus hijos? Con la miseria y el escarnio; sumiéndole en la vergonzosa atmósfera del hambre y las privaciones: sí; ¡así pagas la educacion é instruccion de lo que tú más aprecias!

¡Sociedad ingrata! ¿Qué mella, qué impresion, hacen en tí esas noticias fatídicas, de que unos Maestros perecen de hambre, y de que les es embargadó á otros el pedazo de pan que tienen para acallar la necesidad de sus hijos, cuando no pueden pagar su contingente por obligaciones de presupuesto municipal, contribucion de consumos, etc., etc.? ¿Qué haces cuando oyes esas escenas de dolor y afrenta para España?

¿No asoma á tus labios la maliciosa y sardónica carcajada y se ven reflejadas en tu semblante la complacencia y el gozo de tu egoismo? Sí, cuando esto oyes te ries, te complaces; pero no observas que tu gozo, tu impasibilidad y tus indiferencias, bofetean el rostro del Maestro de primera enseñanza, rasgan su humilde investidura y le hieren de muerte. ¡Cuántas veces nos habemos visto precisados á taparnos los oidos para no escuchar sus blasfemáticas rechiflas y hasta tus sardónicas maldiciones! ¡Cuántas veces hemos oido expresiones que no sentarian bien aun en boca de los mismos bárbaros! ¡Ah!

Y luego nos quejamos de las costumbres de los pueblos y lamentamos los abusos de la sociedad, cuando teniendo tan á mano el remedio no queremos aplicarlo! ¿Acaso se esconde á nadie, no está probado hasta la saciedad que el único medio de regenerar al mundo consiste en la educacion é ins-

truccion popular, base segura de su prosperidad y la más eficaz palanca que puede remover la marcha civilizadora de las naciones? Pues si todo esto es una verdad, si la educacion é instruccion del pueblo es tan esencial para su dicha y bienestar, ¿por qué se la persigue tan despiadadamente, hasta el punto de desear su total ruina? Cómo es posible que el enfermo consiga su mejoría despreciando los consejos y medicinas de su médico? Cómo habrá de extrañarse la sociedad que tan indiferentemente descuida la educacion é instruccion de sus miembros de que estos se corrompan y se vuelvan airados contra sus propias instituciones? Que no culpe, pues á nadie, que se culpe solo á sí misma.

(Concluirá).

Melchor Lopez.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

Esta Direccion general ha acordado remitir á V. S. un ejemplar de la nota explicativa de aquello en que se diferencian las ediciones legítimas del *Epítome de Gramática y del Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española* para que disponga se inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia, con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 16 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Director general interino, Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Esta Direccion general ha acordado remitir á V. un ejemplar legítimo del *Epítome de Gramática Castellana* y otro del *Prontuario de Ortografía* de la Real Academia Española, y además la nota explicativa de las diferencias que ofrecen las ediciones falsificadas reconocidas hasta ahora por la referida Academia, á fin de que se lleve á efecto por esa Inspeccion lo prevenido en la regla 2.ª de la Real órden de 16 de Diciembre último; sin perjuicio de que con vista de los ejemplares que se acompañan, procure V. averiguar si hay algunas otras ediciones falsas que aparezcan con variantes distintas de las que la nota expresa. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1877.— El Director general interino, Cárdenas.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de...

DISTRITO UNIVERSITARIO de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla primera de la Real órden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 de Agosto de 1858, debe proveerse por oposicion en el mes de Marzo próximo la escuela que se expresa á continuacion.

Provincia de Teruel.

La elemental de niños de Ojos Negros, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa habitacion y retribuciones.

Conforme á lo prevenido en la regla octava de la órden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo, por oposicion en el expresado mes de Marzo todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Teruel que vaquen durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de Teruel, tres dias antes, por lo menos, de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

Zaragoza 5 de Febrero de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

(*B. O. 24 Febrero.*)

REVISTA DE LA PRENSA.

De *La Reforma*.

«Han dicho algunos periódicos políticos, y ciertas revistas *pedagogas*, que un Maestro de la provincia de Valencia ha sido sometido á un procedimiento criminal, porque, con sus malos tratamientos, ha causado la muerte á un niño de su escuela.

Pero nosotros ponemos en cuarentena la noticia, porque de todo se abusa contra los Maestros en época de elecciones conservadoras.

Hace poco tiempo, las autoridades de un pueblo, de cuyo nombre no queremos acordarnos, iracundas con el Maestro, y no hallando medio para perderlo, apelaron al infame recurso de sobornar á un infeliz borracho, que se presentara al Rector del distrito universitario, en completo estado de embriaguez, fingiendo ser el profesor del pueblo de C. La estratagema dió por resultado ser suspendido el Maestro inocente, y que se le formase el expediente de ordenanza.

Cuando el infeliz Maestro lo supo, se presentó al Rector, y este quedó sorprendido de que tan villanos recursos se empleasen para perder á un honrado padre de familia.

No se ha podido hallar al borracho de la farsa, ni justificar quienes fueron los instigadores de atentado tan miserable.

Conque, fíense los periódicos *pedagogos* de acusaciones tan terribles.»

Del mismo periódico:

«En nuestro concepto, ninguna escuela debe considerarse vacante, legalmente hablando, sino desde el dia siguiente al en que ocurrió la muerte, renuncia ó cesantía del profesor ó por cualquier causa que ocurra.

Decimos esto á propósito de lo que desea saber, acerca del particular, nuestro apreciable colega *El Magisterio Aragonés*.»

Creemos lo mismo.

Los dos sueltos siguientes son de *El Magisterio Extremeño*:

«*El Magisterio Español*, único periódico profesional y ministerial, á quien por ciertas razones se hubiera podido suponer partidario de la supresion de las Escuelas Normales, defiende en uno de los últimos números su sostenimiento y declara con C. Muller que. «*para que la instruccion elemental ilustre al pueblo y le moralice, es preciso como primera condicion que haya buenos Maestros y buenos métodos, y á este fin responden las Escuelas Normales.*»

Estamos conformes con esta y otras declaraciones que en el mismo artículo hace el colega, declaraciones que creemos sinceras; pues no podemos suponer que siga la conducta de ciertos hombres que en época no lejana defendian en la prensa la conservacion de las Escuelas Normales y reservadamente colaboraban con Catalina para suprimirlas.»

Parece ser que son dos los proyectos que se disputan la preferencia respecto á Escuelas Normales.

El uno consiste en reducir el número de estas á 15 y por el otro se incorporan á los Institutos, es decir, se suprimen de un plumazo como dispuso la ley Catalina.

Dice *La Escuela*:

«El tipo especial que han tenido por mucho tiempo la mayor parte de los Maestros de la niñez, y que algunos procuraban imitar antes que comprender su mision, está haciendo todavía su efecto en algunas localidades, que creen no puede ser buen profesor, el que no se amolde á cierta fingida gravedad, tan lejos de las verdaderas cualidades para educar y enseñar, como la excesiva vulgaridad.

El traje, la gravedad de las palabras, la subordinacion á una fórmula determinada en los escritos y otras cualidades forzadas que solo han servido para representarnos en ridículas caricaturas, tienen un valor negativo, cuando falta la instruccion competente para llenar debidamente el cometido.»

Esta es la verdad.

SECCION ORGANICA.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Sr. Rector de este distrito se han verificado en virtud de concurso los siguientes;

D. Enrique Blas, de Vallecillo, con 625 pesetas.

D. Pedro Capilla, de Abejuela, con 625.

D. Benito Carrera, de Valdelinares, con 625.

D. Andrés Cebollada, de Castelnou, con 625.

D. Juan Villarroya, de Miravete, con 500.

D. José Lopez, de Galve, con 500.

D. Ramon Castel, de Bueña, con 312'50.

D. Pedro José Navarro, de los Olmos, con 275.

D. Vicente Ballestero, de las Dueñas, con 250.

D.ª Cármen Bertolin, de Torrecilla de Alcañiz, con 550.

D.ª Francisca Martin de Huesa, con 416'50.

D.ª Josefa Domingo, de Jabaloyas, con 416'50.

D.ª Jacinta Bujeda, de Cañada de Benatanduz, con 416'50.

D.ª Salvadora Escorihuela, de Bordon, con 416'50.

D.ª Vicenta Lopez de Frias, con 416'50.

D.ª Quiteria Lacueva, de Armillas, con 250.

D. Simon Pecurul, de Foz-Calanda, con 625.

D. Pedro José Sanchez, de Orrios, con 435.

D.ª Pascuala Orta, de Martin del Rio, con 416'50.

VACANTE.

En virtud de que nuestro estimado Director ha tomado ya posesion de la Escuela Superior de esta capital, queda vacante la de párvulos de la misma, la cual se proveerá en virtud de las oposiciones que han de celebrarse en los últimos dias del presente mes; pues así lo dispone la órden de 1.º de Abril de 1870.

¿QUIEN LE HABRA INFORMADO?

Nuestro estimado colega *El Magisterio Aragonés* publica un suelto relativo á la provision de la escuela de párvulos de esta capital, en el que se dice que, aunque la dotacion de dicha escuela es en la actualidad de 5.000 rs., es probable que se eleve hasta 8.000. Nosotros no sabemos que hasta el presente se haya hecho gestion alguna en este sentido; y casi nos atreveríamos á afirmar que nuestro apreciable colega ha sido mal informado.

PLAZO.

Como verán nuestros lectores en la seccion correspondiente de este número, á las doce de la noche del dia 21 de los corrientes espira el plazo para presentar solicitudes, aspirando á las escuelas que han de proveerse por oposicion en esta provincia.

CERTIFICADOS DE APTITUD.

En atencion á la escasez de Maestros que, por desgracia, se observa en esta provincia, merced á la repugnancia, por no decir animosidad, con que cierta Corporacion, de cuyo nombre no queremos acordarnos, ha mirado la reinstalacion de la Escuela Normal, son muchos los que se presentan á probar su aptitud para desempeñar escuelas incompletas; llegando el atrevimiento de muchos hasta el extremo de solicitar exámen los que ni siquiera poseen los conocimientos más rudimentarios en Gramática y Aritmética. Nos consta que la Junta provincial, que no puede ménos de comprender los inmensos perjuicios que se siguen á los Maestros titulares y á la enseñanza, aprobando á hombres ineptos, se halla dispuesta á no prodigar este género de licencias, y á exigir conocimientos bastante sólidos á los que las soliciten. Mucho nos place tal resolucion, y en su virtud, aconsejamos á todos aquellos que deseen sufrir esta clase de exámenes, vengan bien dispuestos, si no quieren sufrir las tristes consecuencias de su osadía.

VALENCIA.

Nos complacemos en copiar el siguiente suelto que leemos en nuestro querido colega *El Compañerismo*.

«Es altamente consolador que, en medio de las corrientes algun tanto desfavora-

bles al Magisterio que dominan, haya caractéres tan bien templados que no vacien en salir á la defensa de la justicia, siquiera esta se halle representada en los derechos de algun desgraciado Maestro. Que tales caractéres existen nos lo prueba el hecho siguiente:»

»Obraban algun tiempo atrás en el Consejo universitario de Valencia los expedientes formados á un Maestro y una Maestra. Al primero se le acusaba de profesar ideas políticas mas ó ménos avanzadas; á la segunda de ser vieja y dar pocos resultados en la enseñanza; en ambos se pedia la separacion. Llegado el dia en que este cuerpo debia ocuparse de dichos expedientes, se levanta una voz elocuente, tanto más cuanto era expresion del más íntimo convencimiento y se empleaba en favor de dos desgraciados, víctimas de las asechanzas de los pueblos. El Consejo, persuadido de la razon que asistia á los acusados, acordó sobreseer los expedientes, sin que puedan servir de tacha á los interesados. Enviamos á estos la enhorabuena, y al Sr. Monserrat, que es quien con tanto calor aboga por nuestra clase, la expresion de nuestro eterno reconocimiento y la seguridad de que, como Maestros, jamás olvidaremos la desinteresada proteccion que dispensa á nuestros compañeros.»

A propósito de un suelto que publicamos, dice *El Magisterio Español:*

«TRES ERAN TRES.

En la provincia de Teruel hay tres Ayuntamientos que se niegan á dar posesion, uno de ellos á un Maestro, y los otros dos á dos Maestras, nombrados legalmente para ejercer su profesion. Llámanse Mas de la Cabrera, Codoñera y Jarque.

No sabemos si es que en aquella provincia tienen los Alcaldes carta blanca para hacer su voluntad y desobedecer á su antojo las superiores órdenes, ó si las autoridades de la misma ignoran estos hechos. En el primer caso, hacen bien si se lo consienten; pero en el segundo, confiamos en que siendo muy dignas las autoridades de Teruel, no pasarán por movimiento mal hecho.

Allá lo veremos.»

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestro estimado colega, que los Ayuntamientos aludidos entraron ya en cintura, merced al inmejorable celo de nuestras Autoridades.

CUADRO TRISTE.

La *Gaceta de Instruccion primaria*, de Lérida, encabeza su último número con un artículo dirigido *Al Sr. Gobernador*, haciéndole una descripcion, no exagerada por cierto, del lamentable estado en que se hallan en aquella provincia los Maestros y las escuelas.

Empieza por decirle que hay pueblos que de larga fecha tienen cerradas sus escuelas sin otra razon que la tenaz resistencia de los Ayuntamientos á otorgar la posesion ó reponer á los profesores.

Tocante á pagos, llama su atencion sobre los estados oficiales formados por el Inspector, y sobre no haberse pagado ni un céntimo de las liquidaciones formadas en 1871 que tienen cobradas todas ó casi todas las demás provincias, y le hace ver que la causa de tan deplorable situacion es el sistema de contemporizaciones que se ha seguido con los Ayuntamientos.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 68.—D. C. G.—Hace tres meses que tiene V. arreglados sus programas.

Importa todo 96 rs.

Núm. 103.—Recibida la suya hoy. Para el exámen á que V. se refiere es necesario solicitarlo préviamente á la Junta provincial, acompañando á la solicitud la cédula de vecindad del interesado y certificacion de conducta. Dicha Junta acuerda la admision, mombra el Tribunal y señala el dia en que ha de tener lugar el exámen; por lo que V. comprenderá, es imposible que el examinando deje de pasar aquí algunos dias.

Núm. 80.—Se sirve á V. desde el presente número. El 11 no se lo podemos mandar porque habiendo habido muchas reclamaciones, (traslado al Sr. Administrador de Correos,) se nos ha agotado la tirada. Todo lo que tenga V. aprobado en el presupnesto puede gastarlo con arreglo á él. Si el pueblo no cumple los compromisos que tiene con V., reclame al señor Jefe económico de esta provincia.

Imp. de Nicolás Zarzoso.